



REGLAMENTO DE USO SALON RUBEN DUMOT

ARTÍCULO 1º - DERECHO AL USO

El salón Rubén Dumot puede ser solicitado para fiestas y/o eventos particulares, solamente por los socios Vitalicios, Activos y Honorarios, en beneficio exclusivo de los mismos y sus familiares, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad sin restricción de acceso al local a sus invitados no socios del Club.

- 1) El socio beneficiario, deberá estar al día con el pago de sus cuotas sociales.
- 2) El salón Rubén Dumot no estará disponible para su uso, durante los meses de DICIEMBRE, ENERO, FEBRERO, Semana Santa y Vacaciones de Invierno, por coincidir con el calendario de las actividades sociales de temporada del Club.
- 3) En ningún caso se podrá solicitar el uso del salón Rubén Dumot, para eventos de carácter político o religioso. (Artículo 72º - Inciso A, de los Estatutos Sociales).
- 4) La capacidad máxima del salón Rubén Dumot es de 600 personas.
- 5) Por ningún motivo se impedirá la entrada a otras áreas del Club, a los demás socios no invitados a la fiesta o evento en particular.
- 6) El salón Rubén Dumot prevé la utilización externa de sectores de acuerdo al plano que se adjunta a este reglamento.

ARTÍCULO 2º - SERVICIOS

- 1) El club no aportará su personal contratado para ninguna tarea relativa a la fiesta o evento en particular, excepto aquellos que estén afectados directamente a la limpieza de los baños.
- 2) El uso del salón Rubén Dumot es otorgado con el mobiliario fijo existente en el mismo. Las mesas, sillas, vajillas y demás muebles requeridos, como las herramientas, útiles e implementos necesarios para la preparación del evento y la decoración del salón, no serán proveídos por el club.
- 3) El socio beneficiario, deberá contar obligatoriamente con guardias adicionales en su evento por su exclusiva cuenta y cargo. La empresa encargada y cantidad de los mismos, le serán indicadas por la secretaria de Seguridad de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 3º - DECORACIÓN Y OTROS

- 1) Para la decoración del salón Rubén Dumot, el socio/a beneficiario, deberá observar y hacer observar las disposiciones del reglamento para decoración y otros del salón Rubén Dumot y demás sectores, los cuales se dan aquí por reproducidos.

ARTÍCULO 4º - CANON Y HORARIOS

- 1) El requerimiento y el canon establecido para el usufructo del salón Rubén Dumot queda establecido de la siguiente manera:



- a) Solicitud del socio para sí o hijos de socios: Gs. 10.000.000, por usufructo.
 - b) Garantía Gs. 5.000.000.
 - c) Solicitud del socio para personas físicas no socios hasta el 3er. Grado de consanguinidad y hasta el segundo grado de afinidad: Gs. 18.000.000, por usufructo.
 - d) Garantía Gs. 5.000.000.
 - e) Solicitud del socio para empresas: Gs. 21.000.000, por usufructo.
 - f) Garantía Gs. 5.000.000.
- 2) Se establecen opciones horarias de 7 horas cada una de la siguiente manera:
- a) **De 12:00 Hs. PM hasta las 19:00 Hs. PM (prorrogable por 1 hora)**
 - b) **De 14:00 Hs. PM hasta las 21:00 Hs. PM (prorrogable por 1 hora)**
 - c) **De 16:00 Hs. PM hasta las 23:00 Hs. PM (prorrogable por 1 hora)**
 - d) **De 18:00 Hs. PM hasta las 01:00 Hs. AM (prorrogable por 1 hora)**
 - e) **De 19:00 Hs. PM hasta las 02:00 Hs. AM (prorrogable por 1 hora)**
 - f) **De 20:00 Hs. PM hasta las 03:00 Hs. AM (NO prorrogable)**
- 3) Los eventos que se realicen en el salón Rubén Dumot se podrá extender solo 1 hora más, con un costo adicional de Gs. 2.500.000 por hora., siendo el horario tope para todas las fiestas y/o eventos las 03:00 Hs. AM.
- 4) La elección de los diferentes horarios, serán establecidos por el/la socio/a, en la misma solicitud de usufructo del salón Rubén Dumot.
- 5) La suma total, una vez aceptada la solicitud de uso por la CD, deberá ser abonada por él o la solicitante, en su totalidad al momento de la firma del acuerdo, y a partir de ese momento será considerada como otorgada al socio beneficiario.
- 6) El horario de entrega del salón Rubén Dumot será 48 horas antes del día de la fiesta o evento. En caso que se requiera iniciar los trabajos de decoración días antes de lo estipulado, se podrá efectuar el pedido por escrito, para su evaluación.
- 7) No puede exigirse el uso de aire acondicionado, iluminación especial, limpieza diaria, etc., mientras se ejecuten trabajos de decoración o similares.
- 8) Los equipos de aire acondicionado podrán ser suministrados desde 2 horas antes de la fiesta o evento. En caso de necesidad del uso del aire acondicionado, se cobrará G. 200.000 por cada hora extra, previa solicitud a la gerencia general.

ARTÍCULO 5º - SUSPENSIÓN

- 1) En el caso de que el socio beneficiario, por algún motivo decidiera suspender la fiesta y/o el evento, deberá comunicar por escrito al Club con un plazo de anticipación no menor de 90 días para que el Club proceda a la devolución del 50% del canon preestablecido. Bajo ningún concepto se procederá a la devolución del monto preestablecido con comunicaciones inferiores a 90 días. Asimismo, para cambiar la fecha del evento se permitirá ser modificado por una sola vez y con 60 días de anticipación como mínimo.
- 2) El importe de la garantía será devuelto al socio beneficiario, a los 10 días de haber finalizado la fiesta o el evento, siempre y cuando se haya constatado que las instalaciones no hayan sufrido ningún tipo de deterioro.



ARTÍCULO 6º - OBLIGACIONES

El socio beneficiario, asume en forma expresa e irrevocable las siguientes obligaciones:

- 1) Ejercer un control eficiente a fin de evitar accidentes o daños y perjuicios a personas y a las instalaciones, cumpliendo y haciendo cumplir el presente reglamento.
- 2) Resarcir de forma inmediata, al recibo de la nota correspondiente los gastos que signifiquen deterioro, daño o perjuicios a las instalaciones y mobiliarios del Club, todo ello de acuerdo al reporte emitido por el personal autorizado.
- 3) Retirar todo el material utilizado para la realización de la fiesta o del evento, ya sea por cuenta propia o de terceros antes de las 10 Hs. am del día siguiente de la fecha en que comenzó la fiesta o evento, aunque ese día sea domingo o feriado. Cumplido este plazo el Club procederá al inventario del local y retiro de los elementos sin generar responsabilidad alguna para el Club en cuanto a custodia y conservación de los mismos, quedando a cargo del socio beneficiario, todos los gastos ocasionados a más de una multa de 3.500.000 Gs.
- 4) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento, como así también del reglamento de decoración, los cuales declara conocer, no pudiendo alegar ignorancia o desconocimiento de los mismos.
- 5) Presentar el proyecto de decoración del salón Rubén Dumot a la Secretaria de Eventos con 15 días de anticipación a la realización de la fiesta o del evento para su aprobación. Caso contrario podrá utilizar el salón Rubén Dumot en el estado en que se encuentre, pero no tendrá derecho a decorarlo.
- 6) Acatar las disposiciones de la Comisión Directiva referente a suspensiones de ingreso al Club de proveedores de insumos o servicios (coordinador, decorador, disc-jockey, mozos, guardias de seguridad personal, valet parking, etc.).

ARTÍCULO 7º - RESPONSABILIDAD ESPECIAL

El socio beneficiario, asume personal y solidariamente todas las responsabilidades legales derivadas del incumplimiento de las disposiciones del artículo 206 del código sanitario, reglamentado por decreto 6967/99 y del artículo 226 del código penal "violación del deber de cuidado o educación", en lo que se refiere a la prohibición de venta, comercialización, expendio, suministro y consumo de bebidas alcohólicas por parte de menores de edad.

ARTÍCULO 8º - CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Comisión Directiva conforme al estatuto social.